RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución 131-1571 del 26 de noviembre de 2020, notificada electrónicamente el día 26 de noviembre de 2020, Cornare **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-47958, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. Por una vigencia de 10 años y bajo las siguientes características:

Nombre delpredio:	*MIRAMONTE*	*FMI:*	*017-47958*	*Coordenadas del predio*						
				LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*
				-75	*23*	*52.18*	*6*	*2*	*48.37*	*2115*
Punto de captación N°:							*1*			
NombreFuente:	***Fuente Sin Nombre 1***			*Coordenadas de la Fuente*						
				LONGITUD (W) – X			*LATITUD (N) Y*			*Z*
				-75	*23*	*57.35*	*6*	*3*	*0.30*	*2125*
Usos							*Caudal (L/s.)*			
1	*Pecuario*						*0.007*			
2	*Riego*						*0.034*			
Total caudal a otorgar de la Fuente							***0.041***			
Punto de captación N°:							*2*			
NombreFuente:	***Fuente Biancardi(compartida)***			*Coordenadas de la Fuente*						
				LONGITUD (W) – X			*LATITUD (N) Y*			*Z*
				-75	*24*	*1.6*	*6*	*3*	*5.1*	*2137*
Usos							*Caudal (L/s.)*			
1	*Doméstico*						*0.019*			

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare
SC 1544-1 SA 159-1

Total caudal a otorgar de la Fuente		*0.019*
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR	*0.06*

1-1. Que la mencionada Resolución en su artículo segundos, requirió el cumplimento a las siguientes obligaciones:

1- *Implementar obras de control de caudal en las fuentes Sin Nombre 1 y Fuente Biancardi.*
2. Diligenciar y allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.
3. Allegar comprobante de pago de tasa por uso

2- Que mediante Resolución RE-07159-2021 del 22 de octubre de 2021, notificada electrónicamente el día 25 de octubre de 2021, Cornare **APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA**, implementada en campo sobre la fuente denominada "Biancardi" por la sociedad **ESSENCE FLOWERS S.A.S**, con NIT 900386640-5, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.143, o quien haga sus veces al momento, bajo el expediente 053760213115 y el señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035, ya que al hacer el aforo volumétrico arrojo un caudal de 0.13 L/seg, caudal igual a los otorgados por la Corporación.

3- Que mediante Resolución RE-07977-2021 del 19 de noviembre de 2021, notificada electrónicamente el día 22 de noviembre de 2021, Cornare **APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementada en campo sobre la fuente "Sin Nombre" por el señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035, ya que al hacer el aforo volumétrico arrojo un caudal de 0.041 L/seg, caudal igual al otorgado por la Corporación.

4- Que mediante radicado CE-20758-2021 del 29 de noviembre de 2021, el señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, allega al Corporación en cumplimento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1571 del 26 de noviembre de 2020, el Formulario F-TA-84_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, la Corporación da respuesta mediante el radicado CS-01599-2022 del 18 de febrero, en el sentido que debe completar el Formulario, dado que carece de información para conceptuar.

5- Que mediante el radicado CE-3608-2022 de129 de abril de 2022, el señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, presenta el PUEAA formulario simplificado.

6- Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó la evaluación técnica, con el fin de conceptuar sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua con radicado No. CE-3608-2022, generando el Informe Técnico con radicado **IT-03782-2022** del15 de junio de 2022, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral del presente acto y, donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 26 de noviembre de 2030.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1571-2020 del 26 de noviembre de 2020			
ACTIVIDAD	***FECHA DE***	***CUMPLIMIENTO DE***	***OBSERVACIONES***

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

	CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN DE REFERENCIA			
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Implementación de la obra de captación		X			*Se aprobó en campo por medio de la resolución número RE-07159 del 22 de octubre de 2021, se Aprueba la Obra de Captación y Control de Caudal Conjunta, implementada en campo sobre la Fuente "Biancardi", RE-03608-2022 del 29 de abril de 2022 por medio de la cual se aprueba la obra implementada en la fuente sin nombre.*
Diligenciamiento del I Formulario F-TA-84_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.		x			*El usuario allega el PUEAA mediante el radicado CE-20758-2021*

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA EN EL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				*El lugar de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico, se encuentra rodeada de vegetación nativa de la zona, presentando buenos indicadores sobre el cuidado de esta por parte del interesado, rodeada de pastos, arbustos y árboles pertenecientes a la zona*
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				*Fuente sin nombre: se reporta oferta hídrica de 3.89 L/s Método Geoportal y en la fuente Biancardi 1.34l/se.*
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				*Fuente sin nombre: Se cuenta con una obra de captación implementada en la fuente que consistente en el diseño entregado por Cornare,* *de esta sale una manguera que conduce el recurso hídrico al predio de interés y en la fuete Biancardi obra conjunta aprobada pro Cornare.*
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	*Se reporta consumo de 106.272 m³/mes para el sector pecuario y riego el cual es equivalente a 0,041 L/s caudal otorgado por la Corporación y la fuente Biancardi, que se otorgó 0.019l/segundo arpa uso doméstico no se reporta.*

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	*X*			*X*	*No se reportan y N/A*
MÓDULOS DE CONSUMO	*X*				*Se reportan módulos de consumo*
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		*X*		*X*	*No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario*
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		*X*		*X*	*No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario*
PLAN DE INVERSIÓN	*X*			*X*	*Se presenta un plan de inversión por valor de $1.260.000*
INDICADORES	*X*			*X*	*Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa RE-02175-2022 del 9 de junio de 2022, que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, para el periodo 2020 -2030, presentado al señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035, ya que contiene la información básica para su aprobación, la cual es la siguiente

- CONSUMOS (l/s): 106.272 m^3/mes para el sector Doméstico, agrícola y pecuario, el cual es equivalente a 0,041 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): no se reportan, es un sistema simple
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	*CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO*	*INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO*	*INDICADOR*
Indicador Actividad 1.	*5*	*5.000.0000*	*#MEJORAMIENTO OBRAS DE CAPTACIÒN IMPLEMENTADAS / # de MEJORAMEINTO DE OBRAS PROPUESTOS*100*
Indicador Actividad 2.	*300*	*300000*	*# de METROS DE TUBERIA INSTALADOS/NUMERO DE METROS DE TUBERIA PROPUESTOS*100*

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones.

1. Implemente medidas de reducción de pérdidas, al igual que de uso y ahorro eficiente del agua, manejo de residuos y siembra de especies forestales nativas en el sitio de captación.

2. Presente informes de avance de las actividades desarrolladas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA,** que deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-1571 del 26 de noviembre de 2020, RE-07159-2021 del 22 de octubre de 2021 y RE-07977-2021 del 19 de noviembre de 2021y el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Encargado Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.10090
Proyecto. Abogada Piedad Usuga Z
Técnico: Mauricio Botero C.
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. -PUEAA.
Fecha: 16/06/2022